

Expediente Número: **ITAIP/DJC/UAI/SAIP/333/2010**

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A CUATRO DE MAYO DE DOS MIL ONCE. -----

VISTOS, Para atender, la Resolución Definitiva dictada dentro del Recurso de Revisión RR/1292/2010, deducido de la solicitud de información con folio Infomex-Tabasco 01208410 registrada por esta Unidad de Acceso a la información bajo el expediente ITAIP/DJC/UAI/SAIP/333/2010. -----

Al respecto, **se revoca el acuerdo de disponibilidad de veinticinco de agosto de dos mil diez:** - - - -

ÚNICO: En atención a la resolución definitiva de diecinueve de abril de dos mil once, emitida por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el Recurso de Revisión **1292/2010**, deducido de la solicitud de información folio Infomex-Tabasco **01208410**, formulada por LA VERDAD DE TABASCO, y atento a lo que señala la resolución citó:

RESUELVE

“PRIMERO. De conformidad con los artículos 65, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 63 del Reglamento de dicha ley, se **REVOCA** el acuerdo de disponibilidad de información dictado en el expediente número ITAIP/DJC/UAI/SAIP/333/2010, de veinticinco de agosto de dos mil diez, dictado por la Titular de la Unidad de Acceso a la Información del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **SEGUNDO.** Se ordena al titular del sujeto obligado, para que dentro del término de quince días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación que se le haga de este fallo, instruya a quien corresponda dicte otro acuerdo de disponibilidad y entregue completa la información solicitada, consistente en: “SOLICITO SABER CUAL FUE LA CANTIDAD DE BROCHES (BACO), INCLUYENDO PRECIO Y MARCA QUE SE GASTO EN EL ITAIP, EN EL

EJERCICIO FISCAL, 2007.” (Sic) Dentro del mismo plazo, el instituto deberá informar a este órgano garante el cumplimiento que dé a la presente resolución y lo que resulte, apercibido que en caso de ser omiso, se procederá en términos de lo previsto en el capítulo undécimo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. ...” sic

De conformidad, con el artículo 63, parte *infine*, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y para dar cumplimiento al punto **PRIMERO**, de la resolución dictada el diecinueve de abril de dos mil once, por el Pleno de este Instituto en el Recurso de Revisión 1292/2010, esta Unidad de Acceso a la Información Pública, procede a **revocar** el acuerdo de disponibilidad de Información de veinticinco de agosto de dos mil diez, dictado en el expediente ITAIP/DJC/UAI/SAIP/333/2010, en atención a la solicitud de información folio Infomex-Tabasco 01208410.-

En consecuencia, y atento al punto **SEGUNDO**, se emite nuevo **Acuerdo de Disponibilidad de la Información Pública y se ordena la entrega completa, vía sistema Infomex-Tabasco, de la información requerida** en los siguientes términos: -

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA

PRIMERO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38, 39 fracciones III y VI, 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 35 fracción IV, 43 y 45 de su Reglamento; y después de recibir el oficio número ITAIP/DAF/096/2011, el cuatro de mayo de dos mil once, signado por Fernando de los Santos Rodríguez, Encargado de Enlace de la Dirección de Administración y Finanzas, unidad administrativa con atribuciones relacionadas al presente asunto, en consecuencia se le indica al solicitante **LA VERDAD DE TABASCO**, que **la información se encuentra disponible.** -

SEGUNDO: En consecuencia y para dar cumplimiento a la información solicitada por **LA VERDAD DE TABASCO**, se pone a disposición la información completa, en el estado en que se encuentra en los archivos a cargo del Enlace respectivo, información que posee y administra el enlace de Dirección de Administración y Finanzas, con el cual remite información en cumplimiento al oficio enviado por esta Unidad de Acceso a la Información, consistente en **“SOLICITO SABER CUAL FUE LA CANTIDAD DE**

BROCHES (BACOS), INCLUYENDO PRECIO Y MARCA QUE SE GASTÓ EN EL ITAIP, EN EL EJERCICIO FISCAL 2007”, para su entrega por el sistema Infomex-Tabasco, archivos electrónicos los cuales en seguida se describen para mayor constancia:

1. Oficio ITAIP/DAF/096/2011, signado por el Director de Administración y Finanzas de este Instituto, L.C.P. Fernando de los Santos Rodríguez, en donde emite Respuesta a solicitud de Información para dar cumplimiento a la Resolución RR/1292/2010, constante de una foja útil.
2. Resumen intitulado “COMPRA DE BROCHES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2007 (CANTIDADES EN CAJAS)”.
3. Factura de compra de fecha once de diciembre de dos mil siete.
4. Factura de compra de fecha dieciséis de diciembre de dos mil siete.
5. Archivo electrónico en pdf titulado SAIP_333_2010Respuesta. Pdf, constante de cuatro fojas útiles, en las que se incluyen los documentos descritos en los puntos que anteceden.

Lo que informo a usted para los efectos legales correspondientes. Lo anterior tiene sustento en el artículo 9, cuarto párrafo, de la LTAIPET, que señala:

ARTÍCULO 9. ...

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.

Y al artículo 43, y 45 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, respectivamente que a la letra dice:

ARTÍCULO 43. Cuando sea procedente la solicitud, los Sujetos Obligados proporcionarán la información tal como se encuentra en sus archivos, y en consecuencia no deberán modificarla ni resumirla.

ARTÍCULO 45.- Toda solicitud de información realizada en los términos de la Ley y este Reglamento, será satisfecha por la Unidad de Acceso a la Información, mediante un acuerdo que indique la disponibilidad de la información, en un plazo no mayor de veinte días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que se recibió la solicitud o, en su caso, contados a partir de la fecha en que conforme al artículo 41 de este ordenamiento el interesado aclare, corrija o subsane su solicitud.

De esta forma **se tiene por satisfecha la solicitud de acceso a la información de que se trata**. En consecuencia, se emite el presente acuerdo de disponibilidad de información, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

TERCERO: Toda vez que **LA VERDAD DE TABASCO** presentó su recurso de revisión, por la vía electrónica denominada sistema Infomex-Tabasco, **notifíquese el presente acuerdo y entréguese completa la respuesta dada por el mismo medio**, de conformidad con los artículos 39 fracción VI, y 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y 39 fracción II, de su Reglamento, para los efectos legales procedentes. -----

CUARTO: Publíquese el acuerdo de disponibilidad que se dicta y la respuesta completa, en el Portal de Transparencia del ITAIP, tal como lo señala el artículo 10 fracción I, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y el decimosegundo de los Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco. -----

NOTIFÍQUESE, y guárdese ordenadamente para el archivo, como asunto total y legalmente concluido.

ASÍ LO ACORDÓ, LA TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL CUATRO DE MAYO DE DOS MIL ONCE.-----

L.D. Susana Jiménez Magaña
Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública